



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 005-CONPC-MIMG-011-2015

El día 04 de noviembre de 2015, a las 16h00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo I., Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF-BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica la Ab. Blanca García Véliz.

Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado Cabrera, Co-Directora de la Unidad CAF-BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y dispone se de lectura del Orden del Día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONVALIDACIONES DE LOS ERRORES DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIA No. CONPC-MIMG-011-2015: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM.- AV. 57 NO (COBRE), DESDE: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PASCUALES (ABSC. 0+000) HASTA: (ABSC. 1+432.88) PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES, PARROQUIA PASCUALES"; y, LA POSTERIOR CALIFICACIÓN DE OFERTAS.
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el Orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria informa que ha recibido las convalidaciones de errores de forma de manera física de parte de los oferentes ING. JORGE BYRON RODRIGUEZ TORRES, ING. CÉSAR HUMBERTO PALACIOS GANDO, ING. GUSTAVO RUIZ GUZMÁN, ING. NELSON CAICEDO ASPIAZU, ING. LUIS ERNESTO SUÁREZ RODRÍGUEZ, ING. CARLOS H. CRUZ C., las cuales fueron presentadas dentro del término señalado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los pliegos de la referida contratación. Asimismo, la Secretaria informa que ha recibido oficios de parte de los ING. JOSÉ E. GONZÁLEZ UGARTE, ING. LUIS ERNESTO SUÁREZ RODRÍGUEZ, ING. CARLOS H. CRUZ C.. Luego de lo cual, el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores de forma.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se proceda a la verificación de los documentos presentados dentro del periodo de convalidación de errores, moción que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a analizar los documentos presentados en el período de convalidación, así como la oferta técnica para su respectiva calificación, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 5 de la Resolución No. 066-2012, esto es, calificar a los participantes que hubieren cumplido con las condiciones definidas en los pliegos, moción que es aprobada por unanimidad.

1. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ING. JUAN AGUIRRE CHONILLO:

La Comisión Técnica procede a motivar la descalificación y rechazo de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1 Para el cargo INGENIERO CIVIL RESIDENTE el oferente propone al ING. GONZALO MORA SALTOS, presentando experiencia como residente de fiscalización a foja 47 de la oferta, en la que ha participado en un tiempo inferior a 180 días; asimismo, el oferente presenta otra experiencia a foja 50 de la oferta, en la que se desempeñó como ayudante de fiscalización, incumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos del proceso.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Acta No. 005-CONPC-MIMG-011-2015
Pág. No. 2 de 11

- En las CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en el numeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico:

4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico:

Para acreditar la experiencia el personal técnico deberá cumplir con lo siguiente:

INGENIERO RESIDENTE:

- Se calificarán experiencias presentadas como consultor en fiscalización, como director de fiscalización, como ingeniero residente de obra en fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento portland y/o asfáltico cuyo monto de ejecución sea igual o mayor a USD \$500.000,00 con una participación de por lo menos 180 días.

➤ En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego."; y, literal c) "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...".

➤ En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...".

➤ Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR Y DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **ING. JUAN AGUIRRE CHONILLO**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-011-2015**.

2. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ING. CESAR PALACIOS GANDO:

En sesión celebrada el 23 de octubre del 2015, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resolvieron solicitar al oferente se sirva convalidar lo siguiente:



- a) Presentar la Declaración Juramentada de los equipos de topografía correspondientes al sistema de posicionamiento global (GPS), estación láser y equipo portátil de laboratorio de suelos y materiales.

Los miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, resuelven Aceptar la convalidación, dejando constancia que el ING. CÉSAR PALACIOS GANDO, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA dentro del proceso de Concurso Público de Consultoría No. CONPC-MIMG-011-2015; por lo tanto, proceden a **CALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **ING. CÉSAR PALACIOS GANDO**, por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del presente proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-011-2015**.

3. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ING. JOSÉ EDUARDO GONZALEZ UGARTE:

Respecto al pedido de recalificación del personal técnico el consultor indica que las ofertas presentadas en el CONPC-MIMG-006-2015 y CONPC-MIMG-011-2015 han sido revisadas por diferentes subcomisiones de apoyo, quienes les han otorgado el puntaje de 99,50 y 93,50, respectivamente, al respecto, la Comisión Técnica revisa el acta de la etapa de aclaraciones a los pliegos, en la cual consta la respuesta a la pregunta número cuatro que señala: **"...el máximo puntaje otorgado por este concepto será de dos puntos. Aquellos que presenten títulos, doctorado o maestría serán acreedores al máximo puntaje. Los que acrediten cursos o seminarios con un mínimo de 100 horas se le otorgará 1 punto por cada evento..."**; por consiguiente, ésta aclaración modificó los parámetros señalados en los pliegos, ocasionando que la evaluación de las ofertas en este proceso difiera de la evaluación de las ofertas dentro del proceso signado con código CONPC-MIMG-006-2015.

La Comisión Técnica deja constancia que el oferente ING. JOSÉ EDUARDO GONZALEZ UGARTE cumple con lo establecido en la Primera Etapa: Integridad de las Ofertas y Verificación de Requisitos Mínimos, Metodología "Cumple/no cumple" de la Sección II Metodología de Evaluación de las Ofertas, dentro de las Condiciones Generales de los pliegos del proceso de Concurso Público de Consultoría No. CONPC-MIMG-011-2015; por consiguiente, proceden a **CALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **ING. JOSÉ EDUARDO GONZALEZ UGARTE**, por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del presente proceso.

4. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ING. CARLOS ENRIQUE MORÁN AGUILAR:

La Comisión Técnica procede a motivar la descalificación y rechazo de la oferta en el siguiente sentido:

- 4.1 Respecto de los equipos e instrumentos disponibles, el oferente no declara los equipos de dispositivos de comunicación, software, cámara fotográfica, equipo portátil de laboratorio y los dispositivos de G.P.S.
- En las CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en los numerales 4.1.7 y 4.3.5 Equipo e instrumentos disponibles, se establece:

4.1.7 Equipo e instrumentos disponibles:

Se trata de evaluar la capacidad del Consultor, en relación a su disponibilidad de equipos, instrumentos y herramientas de software que le permitirán enfrentar los estudios de conformidad con lo que se solicita en los Términos de Referencia, debiendo privilegiar en el análisis el aporte tecnológico que resulte significativo y destacable.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Acta No. 005-CONPC-MIMG-011-2015
Pág. No. 4 de 11

4.3.5 Equipo e instrumentos disponibles:

El oferente debe presentar los siguientes equipos:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | PUNTAJE |
|------|---|----------|---------|
| 1 | Dispositivo de comunicación o teléfono celular | 1 | 0.5 |
| 2 | Sistema de posicionamiento global (GPS) | 1 | 0.5 |
| 3 | Software para elaboración de planos (tipo autocad) | 1 | 0.5 |
| 4 | Estación total | 1 | 1 |
| 5 | Software para control de ejecución de obra | 1 | 0.25 |
| 6 | Software para procesamiento de texto | 1 | 0.25 |
| 7 | Software para hojas electrónicas | 1 | 0.25 |
| 8 | Computadoras | 2 | 1 |
| 9 | Cámara para fotografías digitales | 1 | 0.25 |
| 10 | Equipo portátil de laboratorio de suelos y materiales | 1 | 0.5 |

En caso de que los equipos sean de propiedad del oferente deberá incluir los soportes respectivos (factura o carta de venta notariada), si dichos equipos van a ser adquiridos se deberá adjuntar carta de intención de venta del proveedor o proveedores; y, si los equipos van a ser alquilados, se deberá presentar una declaración juramentada.

- En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego."; y, literal c) "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...".
- En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...".
- Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 4.1, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR Y DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **ING. CARLOS ENRIQUE MORÁN AGUILAR**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-011-2015**.

(Handwritten signatures and marks)